

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm.: OE-2014-002**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA PARA CREAR EL  
"TALLER CIEN: LA NUEVA DIVEDCO"**

**POR CUANTO:** Las artes, la educación cultural y el deporte son herramientas indispensables para el desarrollo individual y colectivo de las personas. En su dimensión comunitaria, la cultura y el deporte fomentan la vitalidad, el respeto y el sentido de pertenencia a la sociedad. En la medida en que el Gobierno promueve la cultura y el deporte como instrumentos de educación y de apoderamiento comunitario, fomenta el aprovechamiento académico, la convivencia social y el mejoramiento de la calidad de vida. A su vez, se reducen las conductas de riesgo, como la deserción escolar y la violencia.

**POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 372 de 14 de mayo de 1949, se creó la División de Educación de la Comunidad (DivEdCo) como una iniciativa adscrita al Departamento de Instrucción. El proyecto DivEdCo, como fue conocido, desempeñó un rol esencial en el desarrollo de la sociedad puertorriqueña, fomentando la educación y la modernización de las comunidades. Miles de puertorriqueños y puertorriqueñas provenientes de comunidades afectadas por la pobreza y la baja escolaridad pudieron disfrutar y enriquecerse con las herramientas educativas y culturales que llevó la DivEdCo a sus comunidades.

**POR CUANTO:** La DivEdCo sirvió para proyectar a Puerto Rico, local e internacionalmente, como cuna de un importante desarrollo artístico. Este proyecto fungió como centro de producción para un sinnúmero de reconocidos artistas que contribuyeron significativamente al desarrollo de las artes gráficas, fílmicas y musicales del País.

**POR CUANTO:** La Exposición de Motivos de la ley habilitadora de la antigua DivEdCo disponía que:

[l]a comunidad no debe estar cívicamente desempleada. La comunidad puede estar continua y provechosamente empleada para sí misma, en términos de orgullo y satisfacción para sus miembros. Las actividades de comunidad de que es

capaz nuestro pueblo a base de encauce y entrenamiento pueden producir el valor de millones de dólares anualmente en solución de problemas y mejoramiento de vida.

Luego de transcurridos más de sesenta años desde la aprobación de esa Ley y después de la desaparición de la DivEdCo, esta visión sobre el valor social y económico del desarrollo comunitario sigue siendo parte de nuestra política pública. Aunque es otro nuestro contexto histórico y social, es necesario seguir combatiendo males como el bajo aprovechamiento académico, la deserción escolar, la pobreza, la inequidad, el desapego social y la violencia.

**POR CUANTO:** Esta Administración reconoce que la educación es un instrumento principal en la transformación económica y social. Una educación pública accesible y de calidad es crucial para fomentar la convivencia y el desarrollo socioeconómico de nuestra gente y sus comunidades. Destinar recursos al mejoramiento académico de nuestros jóvenes es invertir en el futuro del País. Así también, las artes, la cultura, la educación integral y los deportes son herramientas esenciales para forjar una sociedad con mejores ciudadanos, capaces de crear una convivencia social pacífica y de progreso.

**POR CUANTO:** Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar el desarrollo artístico, cultural y deportivo de las comunidades como una estrategia dirigida a maximizar el aprovechamiento académico y prevenir la deserción escolar y otras conductas de riesgo.

**POR CUANTO:** Esta Administración se propone desarrollar un proyecto que recoja las experiencias de la desaparecida DivEdCo y las atempere a las necesidades de nuestros jóvenes. El resultado será una nueva iniciativa que proveerá experiencias formativas artísticas, culturales, académicas y deportivas que enriquecerán las vidas de los jóvenes y sus comunidades, y que integrarán al talento local y a la comunidad puertorriqueña que se encuentra en el exterior.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente y en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los poderes inherentes a mi cargo dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se crea el “Taller Cien: La Nueva DivEdCo” como una oficina con independencia operacional y administrativa, y adscrita a la Oficina del Gobernador.
- SEGUNDO:** El “Taller Cien: La Nueva DivEdCo” será un programa de enseñanza, apreciación y enriquecimiento sociocultural que cada año beneficiará a los jóvenes de cien escuelas del sistema público del País. Al mismo tiempo, esta iniciativa integrará a las cien comunidades a las que sirven estas escuelas, haciéndolas partícipes de las distintas actividades e intercambios artísticos, culturales, educativos y deportivos.
- TERCERO:** El propósito primordial del “Taller Cien: La Nueva DivEdCo” será fomentar la retención escolar y el desarrollo de mejores estudiantes y ciudadanos utilizando las artes, la cultura y el deporte para fomentar el aprovechamiento académico, la convivencia social y el desarrollo integral comunitario.
- CUARTO:** Las metas generales del “Taller Cien: La Nueva DivEdCo” serán las siguientes:
1. Fomentar el desarrollo del conocimiento cultural y estético de los estudiantes mediante la expresión artística.
  2. Revitalizar las diversas manifestaciones de la cultura puertorriqueña entre nuestros jóvenes y comunidades, y utilizarlas como instrumentos para el desarrollo de destrezas académicas, cohesión social, convivencia y participación democrática.
  3. Fomentar y estimular el desarrollo de jóvenes talentosos y potenciar la participación y el empleo de artistas locales y de maestros de las bellas artes y de deportes en el fortalecimiento del quehacer cultural y educativo.
  4. Proponer las escuelas como lugar de encuentro de artistas, estudiantes y miembros de la comunidad en las actividades periódicas, al hacerlas eje de la gestión cultural y deportiva.
  5. Exponer, a través de los medios de comunicación y actividades cumbres locales y nacionales, el resultado del trabajo realizado en las escuelas y las comunidades.

6. Desarrollar metodologías capaces de medir la participación de los estudiantes y sus comunidades, así como el impacto del programa en el desarrollo cultural, académico y social de los jóvenes y su entorno.

**QUINTO:** El Gobernador nombrará a un(a) Director(a) Ejecutivo(a), quien dirigirá y administrará al “Taller Cien: La Nueva DivEdCo”. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) reclutará a un equipo gerencial que estará formado por un grupo de profesionales concedores(as) de las artes, la cultura, el deporte y el desarrollo integral comunitario y académico.

**SEXTO:** El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

1. Establecer los parámetros que regirán el funcionamiento interno y los proyectos del “Taller Cien: La Nueva DivEdCo”, implantando los requisitos indispensables para cumplir las metas y desarrollar las iniciativas promulgadas por la División.
2. Desarrollar acuerdos de colaboración con entidades gubernamentales y no gubernamentales para cumplir con los objetivos del “Taller Cien: La Nueva DivEdCo”.
3. Servir de enlace entre la comunidad estudiantil, artística, otros gremios y entidades no gubernamentales para desarrollar iniciativas cónsonas con los objetivos de esta Orden.

**SÉPTIMO:** Se ordena a las agencias y demás instrumentalidades del Estado Libre Asociado a que colaboren con el “Taller Cien: La Nueva DivEdCo”, poniendo a su disposición la información, recursos y el apoyo necesario para realizar las encomiendas aquí dispuestas. En particular, se autoriza y ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y sus agencias adscritas- específicamente la Compañía de Turismo y la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico-, al Departamento de la Vivienda, al Departamento de la Familia, al Departamento de Educación, al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Policía de Puerto Rico, a la Administración de Terrenos, a la Autoridad de Edificios Públicos, a la Oficina del Coordinador General

para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, a la Administración de Asuntos Federales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Oficina de Asuntos de la Juventud a que colaboren con las distintas iniciativas que se desarrollen en virtud de esta Orden Ejecutiva. Así también, se exhorta a las corporaciones públicas, en particular al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a la Corporación para la Difusión Pública, a la Compañía de Comercio y Exportación y al Banco de Desarrollo Económico, a que colaboren activamente con las encomiendas del “Taller Cien: La Nueva DivEdCo”.

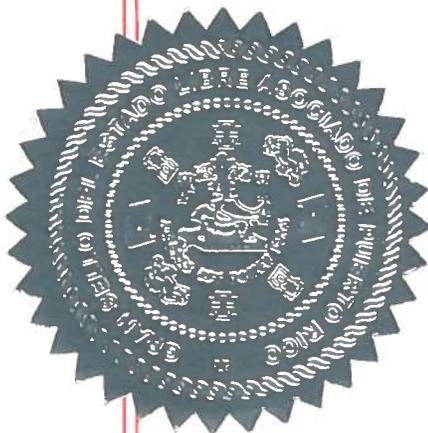
**OCTAVO:** El(la) Director(a) Ejecutivo(a) del “Taller Cien: La Nueva DivEdCo” tendrá la responsabilidad de identificar fuentes de financiamiento para realizar sus gestiones y deberá velar por el cumplimiento con la reglamentación y las leyes aplicables relacionadas con el uso de tales fondos. A esos fines y cónsono con la independencia operacional de esta oficina, el “Taller Cien: La Nueva DivEdCo” podrá recibir fondos privados y de entidades sin fines de lucro, así como asignaciones de fondos públicos, tanto federales como estatales. Por lo cual, se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a crear las cuentas específicas restrictas que sean necesarias para estos fines.

**NOVENO:** El “Taller Cien: La Nueva DivEdCo” deberá presentar un informe anual al Gobernador, en el cual se indicarán los logros alcanzados por la división, en términos del número de participantes en el proyecto, los talleres ofrecidos y el impacto de las distintas iniciativas sobre el quehacer cultural, desarrollo académico y convivencia social de los jóvenes y sus comunidades. Este informe deberá ser presentado en o antes del 30 de junio de cada año.

**DÉCIMO:** Las iniciativas creadas en virtud de esta Orden Ejecutiva deberán ser implementadas sin discriminar por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género y estatus migratorio.

**UNDÉCIMO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

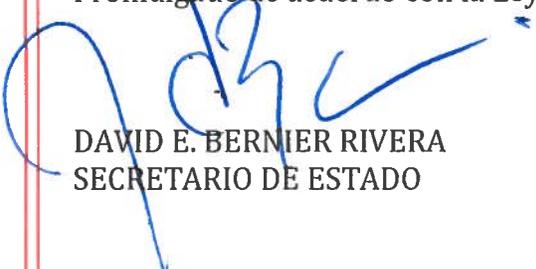
**DUODÉCIMO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 14 de enero de 2014.

  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy 14 de enero de 2014.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO